



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°589 2023-MPCP-GM

Pucallpa, 19 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°45796-2023, que contiene la Solicitud de fecha 13/10/2023; ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, con fecha 13/10/2023; ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso, con fecha de 13/10/2023; el Informe N° 293-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC; el Informe N°847-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N°00372-2023-MPCP-GAF-SGL-ADQ, de fecha 08/11/2023; Informe N°1131-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 23/11/2023; el Informe N° 3998-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 28/11/2023, el Informe N°981-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 01/12/2023; el Informe Legal N°1376-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N y mediante ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 13 de diciembre del 2023 (véase a fojas 01, 02 y 03), el ciudadano JULIO BARBOZA ACHO, identificado con DNI N° 00122587, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Villa Paraiso de Manantay, conforme se advierte de la Partida Registral N°11135566 (véase a fojas 06) y de la Resolución de la Sub Gerencia N° 121-2023-MDM-GDSE-SGDHYAS, de fecha 10/11/2023 (véase a fojas 08, 09, 10, 11); quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor del referido Asentamiento Humano, el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 13 de diciembre de 2023 (véase a fojas 04 y 05) el solicitante - JULIO BARBOZA ACHO, en su calidad de Presidente del Asentamiento Humano Villa Paraiso de Manantay, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y al aporte de herramienta y mano de obra no calificada;

Que, mediante Informe N°981-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 17 de octubre de 2023, (véase a fojas 40), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°293-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 16 de Octubre de 2023, (véase a fojas 16), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ y se procedió a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL - AA.HH. Villa Paraiso de Manantay - Distrito de Manantay - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 00372-2023-MPCP-GAF-SGL-ADQ, de fecha 08 de noviembre del 2023 (véase a fojas 73, 74 y 75), el Jefe de Adquisiciones, informa entre otros al Sub Gerente de Logística que, el valor estimado asciende a S/. 17, 397.10 soles (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 10/100 soles), y que el expediente sea remitida al área usuaria para los trámites correspondientes, para realizar la adquisición por Perú Compra y/o compra menor 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, adquisición de materiales para refección de local comunal, de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio mercado realizado;

Que, mediante Informe N°1131-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 23 de noviembre de 2023, (véase a fojas 89), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:





N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANO	8491	7339	22.23.9999	8	7,451.10
		8492	7340			1,430.00
		8493	7373			8,516.00

Que, mediante Informe N°3998-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 28 de noviembre de 2023, (véase a fojas 90 y 91), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 IMPUESTO MUNICIPAL, se determina que la específica de gasto 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente, emitiéndose la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000007753, N°0000007752, N°0000007751 por la suma total de S/ 17,397.10 soles (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 10/100 soles);



Que, mediante Informe N°981-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 01 de Diciembre de 2023, (véase a fojas 98 y 99) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, consiste en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de ofertas del expediente administrativo, hasta por la suma de total de / 17,397.10 soles (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 10/100 soles), a favor del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay el, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario;

Que, mediante Informe Legal N°1376-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, Resulta Procedente **APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay, ubicado en el Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitado por el ciudadano JULIO BARBOZA ACHO, identificado con DNI N° 00122587, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente administrativo, hasta por la suma total de S/ 17,397.10 soles (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 10/100 soles), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente;





Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 841-2023-MPCP, y Memorando N° 584-2023-MPCP-AL-GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay, ubicado en el Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitada por JULIO BARBOZA ACHO, identificado con DNI N° 00122587, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 44,45,62,83 del presente expediente administrativo, hasta por la suma total de S/ 17,397.10 soles (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 10/100 soles), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Local Comunal del Asentamiento Humano Villa Paraíso de Manantay, ubicado en el Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

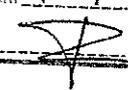

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

19 DIC 2023

Nº REG. _____ HORA: 4:07

FIRMA: *Exp. Corp.* 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE DESARROLLO SOC. Y ECONOMICO

19 DIC 2023

RECIBIDO

*J. W.
Copia
de CA
R.C*

